

República de Colombia Departamento de Santander Concejo Municipal de Guapotá  NIT 890.204.979-0	CONCEJO MUNICIPAL DE GUAPOTA ACUERDO		
CÓDIGO 100-07	VERSIÓN 02 21-07-2016	FECHA Diciembre de 2020	PÁGINA 1 de 4

ACUERDO No. 012 de 2020
(Diciembre 21 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAPOTÁ, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política en el numeral 4) del Artículo 313 art. 311, 287 Numeral 3° y 362 y Artículo 338, Ley 1551 de 2012, artículo 342, 343, 345, de la Ley 1819 de 2016, y la Ley 2010 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que los alcaldes además de las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, le corresponde presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
2. Que la Ley 2010 de diciembre 27 de 2019; Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones, creó el IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO.
3. Que el Artículo 74 de la Ley 2010 modifica el Libro Octavo del Estatuto Tributario, y establece la creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple. (...) *“Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro”.*
4. Que el Acuerdo No. 018 de noviembre 24 de 2018, por medio del cual se compila, se aprueba, se expide y se adopta el Estatuto Tributario Municipal y

República de Colombia Departamento de Santander Concejo Municipal de Guapotá  NIT 890.204.979-0	CONCEJO MUNICIPAL DE GUAPOTA ACUERDO		
CÓDIGO 100-07	VERSIÓN 02 21-07-2016	FECHA Diciembre de 2020	PÁGINA 2 de 4

se dictan otras disposiciones en materia tributaria en el Municipio de Guapotá – Santander.

5. Que además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos municipales las de establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – Simple en el municipio de Guapotá-Santander. A partir del 1 de enero de 2021 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan a este régimen.

El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.

ARTICULO SEGUNDO: ADICIÓNENSE los siguientes párrafos al ART. 1.2.2.2.22 del acuerdo 18 de 2018 del 24 de noviembre de 2018, por medio del cual se compila, se aprueba, se expide y se adopta el Estatuto Tributario Municipal y se dictan otras disposiciones en materia tributaria en el Municipio de Guapotá – Santander, así:

PARAGRAFO PRIMERO. TARIFAS REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN: De conformidad a lo dispuesto en la ley 2010 de 2019, establecer las tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:



CONCEJO MUNICIPAL DE GUAPOTA

ACUERDO

CÓDIGO

100-07

VERSIÓN 02

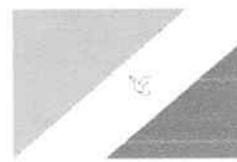
21-07-2016

FECHA

Diciembre de 2020

PÁGINA

3 de 4



ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA X MIL CONSOLIDADA
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	7
	202	7
	203	7
	204	7
Servicios	301	7
	302	7
	303	7
	304	7
	305	7

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista de las actividades empresariales sujetas a la simple, señalada dentro del anexo 4 del decreto reglamentario 1091 del 3 de agosto de 2020.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo afectado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio consolidado, el Municipio de Guapotá establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

Impuesto de Industria y comercio % de la tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la tarifa	Sobretasa Bomberil % de la tarifa
85	15	0

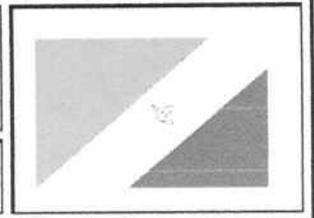
PARAGRAFO 2: Se mantiene para todos los efectos la base gravable del Impuesto de Industria Y Comercio y avisos y tableros según lo establecido en el Art. 1.2.2.2.6 del acuerdo 18 de noviembre 24 de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE GUAPOTA

ACUERDO

CÓDIGO	VERSIÓN 02	FECHA	PÁGINA
100-07	21-07-2016	Diciembre de 2020	4 de 4



PARAGRAFO 3: Las declaraciones presentadas dentro del régimen simple tributación y los recibos electrónicos de pago bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, será título valor para los procedimientos que requiera hacer la Administración Municipal.

PARAGRAFO 4: RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES EN LA FUENTE EN EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE. Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente, con excepción de las correspondientes a pagos laborales. En los pagos por compras de bienes o servicios realizados por los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, el tercero receptor del pago, contribuyente del régimen ordinario y agente retenedor del impuesto sobre la renta, deberá actuar como agente autorretenedor del impuesto. Lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas –IVA, regulado en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario.

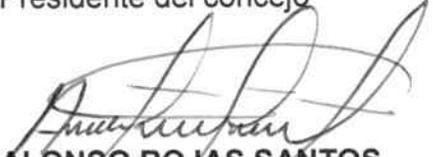
ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal y Sanción por parte del Ejecutivo Municipal.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

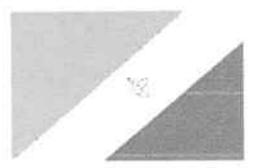
Expedido en Guapota, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2020


BENIGNO PINTO CASTELLANOS
Presidente del concejo


JOSE ANIBAL DIAZ PACHECO
Primer Vicepresidente


ALONSO ROJAS SANTOS
Segundo vicepresidente


LAURA ESPERANZA MEJIA VARGAS
Secretaria

República de Colombia Departamento de Santander Concejo Municipal de Guapotá  NIT 890.204.979-0	CONCEJO MUNICIPAL CERTIFICACIONES		
CÓDIGO 100-07	VERSIÓN 02 21-07-2016	FECHA Diciembre de 2020	PÁGINA 1 de 1

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUAPOTA SANTANDER

CERTIFICAN

Que el Acuerdo N. 012 de 2020 (Diciembre 21) **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Fue leído y aprobado en dos (02) sesiones diferentes, los días trece (13) y veintiuno (21) de Diciembre de 2020.

Expedida en el Honorable Concejo Municipal de Guapotá el día veintiuno (21) de Diciembre de 2020

Benigno Pinto Castellanos
BENIGNO PINTO CASTELLANOS
 Presidente Concejo Municipal

Laura Esperanza Mejía Vargas
LAURA ESPERANZA MEJÍA VARGAS
 Secretaria

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ NIT. 890.204.979 – 0			
	SANCIÓN ACUERDO			
CÓDIGO 210-15.07	VERSIÓN 02 21 Julio de 2016	FECHA Diciembre de 2020	PÁGINA 1 de 1	

CONSTANCIA SECRETARIAL

Recibido en la fecha y pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines legales pertinentes, que trata sobre autorización para formar parte de la Provincia Administrativa y de Planeación. Provea.

Guapotá, 22 de diciembre de 2020.

El Secretario General y de Gobierno,

ADRIAN VILLAR VARGAS

SANCIONADO

ALCALDE MUNICIPAL DE GUAPOTA

22 de diciembre de 2020.

Revisado el anterior acuerdo, al cual se le asigna el número 012 de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** y por no presentar motivos de inconveniencia, ni ser contrario a la Constitución y las leyes, désele la respectiva **SANCIÓN.**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

El Alcalde,

ORLANDO MILLAN AGUILAR

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE GUAPOTA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo número 012 de 2020, fue promulgado en cartelera municipal y por medios de comunicación de amplia cobertura, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 81 de la ley 136 de 1.994 y el decreto 1333 de 1986.

Guapotá, Santa Fe, veintitrés (23) de diciembre de 2020.

ADRIAN VILLAR VARGAS

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020 – 2023

Dirección: Carrera 2 No. 3-52, Palacio Municipal de Guapotá, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 3212902300

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co